

*Municipalidad Distrital  
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)  
☎ 233892 - Arequipa

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2013-MDS**

Sachaca, 09 de Octubre del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Septiembre del presente año, ha adoptado:

**VISTOS:**

El Informe N° 377-2013/MJSB/GAJ/MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Perú en su Artículo 191° y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II; consagran la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia.

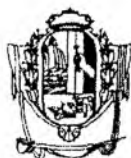
Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley N° 27972, las municipalidades en materia de educación, cultura y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional, el de promover el desarrollo sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73° de la Ley N° 27972, las municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de educación, cultura, deporte, recreación, programas sociales, defensa, promoción de derechos ciudadanos y seguridad ciudadana.

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, es competencia municipal en materia de servicios sociales, el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el numeral 17) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado, protege especialmente, al niño y al adolescente.

Que, el Principio N° 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobado por Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1959 señala que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda



*Municipalidad Distrital  
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)  
☎ 233892 - Arequipa

desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá, será el interés superior del niño.

Que, en el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución N° 44/25, de 20 de Noviembre de 1989 establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta.

Que, en el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, se establece que el Niño y el Adolescente tiene el derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.

Que, el artículo 20° de la norma señalada en el párrafo precedente, establece que el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes; en este contexto los municipios canalizarán los recursos y ejecutaran programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales.

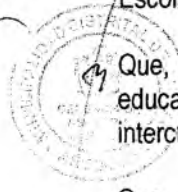
Que, de conformidad a lo dispuesto en los literales c) y d) del artículo 53° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, al estudiante le corresponde organizarse en Municipios Escolares y otras formas de organización estudiantil, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la Institución Educativa y en la Comunidad, así como opinar sobre la calidad del servicio educativo que recibe, respectivamente, y en tal virtud, se ha expedido las Resoluciones Viceministeriales Nos. 0019-2007-ED y 0045-2011-ED, mediante las cuales se aprobaron las "Normas y Orientaciones para la Organización e implementación de los Municipios Escolares".

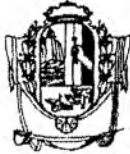
Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la educación se sustenta en los principios de la ética, la equidad, la inclusión, calidad, la democracia, la interculturalidad, la conciencia ambiental, la creatividad y la innovación.

Que, mediante Resolución Vice-Ministerial N° 0067-2011-ED, de fecha 26 de Septiembre de 2011, se ha aprobado las "Normas y Orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares".

Que, asimismo, mediante la Resolución precedente se ha dejado sin efecto la Resolución Vice-Ministerial N° 0045-2011-ED.

Que, por Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, se aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 y por medio de esta norma se constituye la Comisión Multisectorial, la misma que





*Municipalidad Distrital  
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)  
☎ 233892 - Arequipa

está encargada de su implementación y por esta norma marco se aprueban las acciones, metas emblemáticas, indicadores, programas y estrategias que deberán asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del Estado y la Sociedad Civil, a fin de lograr el cumplimiento y respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes peruanos.



Que, en este orden de ideas, es necesario expedir una norma a fin de regular en la jurisdicción del distrito de Sachaca, la creación del "Concejo Municipal Escolar del distrito de Sachaca", articulándose con el Plan de Desarrollo Distrital Concertado, otras instancias como el COMUDENA, a fin de constituir un espacio de participación de los representantes de las niñas, niños y adolescentes escolares del distrito de Sachaca, que son elegidos democráticamente para que asuman como órgano de coordinación, las funciones de proponer, coordinar, facilitar y desarrollar actividades para la formulación de políticas públicas locales en materia de niñez y adolescencia.



Que, la Municipalidad Distrital de Sachaca viene estableciendo una política integral de atención prioritaria en la formación, promoción y participación de las niñas, niños y adolescentes escolares del distrito, debidamente organizados y con participación democrática a fin de promover entre las y los estudiantes, experiencias educativas dirigidas al fortalecimiento y desarrollo de actitudes y valores propuestos en el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular, con el objeto de mejorar su calidad de vida, brindando las directivas y orientaciones a las organizaciones públicas y de la sociedad civil, de acuerdo a la competencia del gobierno local para contribuir en la formación escolar; en este contexto de ideas, es necesario expedir una norma para regular la operatividad pedagógica y administrativa de los Municipios Escolares, en beneficio de los estudiantes del distrito de Sachaca.



Que, conforme lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, en el artículo 40º de la Ley acotada se precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Septiembre del presente año, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL ESCOLAR DEL DISTRITO DE SACHACA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR EL CONCEJO MUNICIPAL ESCOLAR DEL DISTRITO DE SACHACA,** como órgano de coordinación de la Municipalidad Distrital de Sachaca con el objeto de crear un espacio de participación de las Niñas, Niños y Adolescentes escolares de la circunscripción del distrito de Sachaca, a fin de ejercer sus derechos, deberes y obligaciones, así como participar responsablemente en la Institución Educativa y en la comunidad, inclusive emitiendo opinión sobre la calidad del servicio educativo que recibe, respectivamente.



*Municipalidad Distrital  
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)  
☎ 233892 - Arequipa

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Concejo Municipal Escolar del distrito de Sachaca, estará conformado por el Alcalde y regidores escolares que son electos en los niveles de primaria y de secundaria, para asumir las funciones de proponer, coordinar, facilitar y desarrollar actividades para la formulación de políticas públicas locales en la materia de niñez y adolescencia, sustentándose y desarrollándose en los principios de la ética, la equidad, la inclusión, calidad, la democracia, la interculturalidad, la conciencia ambiental, la creatividad y la innovación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Concejo Municipal Escolar del distrito de Sachaca, asumirá sus funciones por un periodo de duración de un año, debiendo ser reconocido y registrado en el Registro Único de Organizaciones Sociales que está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca; para tal efecto, se deberán presentar los requisitos previstos en la norma pertinente y sin estar obligados a efectuar el pago por el derecho correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Concejo Municipal Escolar del distrito de Sachaca asumirá el ejercicio de sus funciones una vez cumplido con su reconocimiento, registro, juramentación e instalación de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL ESCOLAR DEL DISTRITO DE SACHACA,** el cual consta de Siete (07) Títulos, Treinta y Cuatro (34) Artículos y una (01) Disposición Transitoria, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL** al Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO SEPTIMO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE ORDENANZA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL ESCOLAR DEL DISTRITO DE SACHACA, EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, [www.munisachaca.gob.pe](http://www.munisachaca.gob.pe).**

**ARTICULO OCTAVO- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA** a Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Área de Logística y Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL**

**ÚNICA.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca, la elaboración del Reglamento del Proceso Eleccionario de los integrantes del Concejo Municipal Escolar del Distrito de Sachaca.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. *[Firma]* Misael Rojas  
Gerente General



*[Firma]*

**Emilio Díaz Pinto**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA